



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Promociones SocialesFondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODESFONCODES
Firma DigitalFirmado digitalmente por ROBLER
CARDENAS Juan Victor PAU
2023.05.04 17:38:23
Fecha: 04.05.2023 17:38:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huancavelica, 04 de Mayo del 2023

OFICIO N° 000053-2023-MIDIS/FONCODES/HCV

SEÑORA:

YUDITH ISABEL GUTIERREZ DAZA

RESPONSABLE REGIONAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA
CIUDADANA – HUANCAMELICA.

Presente.-

ASUNTO : RESPUESTA A LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL CTVC.

REF. : Oficio N° 0018-2023-CTVC/HUANCAMELICA.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mis saludos cordiales a nombre del Fondo de Cooperación para el desarrollo Social – FONCODES - Unidad Territorial Huancavelica; el motivo del presente es para dar respuesta a los casos de las acciones realizadas por los comités locales de transparencia y vigilancia ciudadana a los diferentes NECs de la UT Huancavelica.

En ese entendido remito adjunto la verificación realizada en 202 folios, como respuesta al documento de la referencia; los casos son:

- Casos N° 0008-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0009-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0010-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0011-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0012-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0013-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0014-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0015-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0016-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0017-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0018-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0019-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0020-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0021-2023-CTVV/HVC
- Casos N° 0022-2023-CTVV/HVC

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....
JUAN VICTOR ROBLES CARDENAS
Jefe de la Unidad Territorial Huancavelica
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

cc:
(JRCredh)

Av. Paseo de la República 3161, San Isidro, Lima – Perú
Central telefónica: (511) 3118900
www.foncodes.gob.pe

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Página 1 de 1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.foncodes.gob.pe/sgd/verifica> e ingresando el siguiente código de verificación: **HSDGTHB**



INFORME N° 053-2023/NEC-ACRAQUIA DOS DE MAYO/CT-ERP

A: Sra. Graciela Elizabeth Clemente Félix
Presidente NEC Acraquia Dos de Mayo

ATENCIÓN: Ing. Wilfredo Mendoza Galindo
Especialista de NEC Acraquia Dos de Mayo

ASUNTO: Levantamiento de observaciones del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CASO 0019-2023-CTVC/HVCA

REFERENCIA: : OFICIO N° 0018-2023-CTVC/HUANCAVELICA

FECHA: 26/04/2023

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para informarle que un representante del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de la ciudad de Huancavelica, ha visitado 04 emprendimientos del NEC Acraquia Dos de Mayo el día 24 de febrero del presente año. Producto de esta visita emite un informe sobre dos 02 Casos encontrados.

El presente documento es para hacer el descargo correspondiente, declarando fundadas o infundadas dichas observaciones:

CASO N° 0019-2023-CTVC/HVCA

Usuario: Ruth Diburga Sánchez – **Emprendimiento:** Las Obreras (Producción y comercialización de miel de abeja)

1.- GRUPO ERI NO CUENTA CON ALIANZAS CON TERCEROS PARA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS.

OBSERVACIÓN FUNDADA:

La estrategia de trabajo para lograr ERIs sostenibles es la siguiente:

La primera etapa de intervención (luego de ser seleccionado como ganador al Grupo de Interés), es fortalecer las capacidades técnicas de los emprendedores en todo el proceso de producción del emprendimiento; asimismo, de manera paralela se va realizando la implementación con los activos considerados en el Plan del ERI, con el objetivo de generar negocios eficientes y rentables. Para este primer proceso, se contrata un Asistente Técnico Productivo (ATP) especializado en el rubro del emprendimiento.

La segunda etapa, se fortalece las capacidades comerciales de los emprendedores, con la contratación de un Asistente Técnico Económico Comercial (ATEC), para que los capacite en temas de costos de producción, punto de equilibrio, marketing, plan de producción y otros.

Posterior a ello, se evalúa si el emprendimiento requiere fortalecer la parte técnica y/o comercial, para brindarle reforzamiento, con la contratación de un Asistente Técnico Productivo y/o Comercial de reforzamiento.

En esta fase final, como parte de la consolidación y sostenibilidad del emprendimiento se apoya en la organización y formalización del emprendimiento.

Este proceso mencionado es la estrategia planteada para lograr emprendimientos sostenibles.

Con respecto específico a este **CASO**, el Grupo de Interés (GI) **LAS OBRERAS**, tiene el emprendimiento **PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MIEL DE ABEJA**. Este GI está conformado por tres socios y fue seleccionado en el segundo concurso efectuado por el NEC, en el mes de febrero del 2022. Sus actividades de capacitación e implementación de activos se ejecutaron desde los meses de marzo a agosto del 2022 (primera etapa de intervención – adjunto contrato de ATP).

En el mes de agosto del 2022, el emprendimiento alquiló a la empresa JC Colonia Dorada SAC (RUC 20606403772), 45 colmenas con abejas (para completar las 500 colmenas que necesitaban), con el objetivo de usarlos en la polinización de cultivos de paltos de exportación, en el distrito de Chao, provincia de Virú, región La Libertad. (Adjunto fotos)

En el mes de marzo del 2023, se contrató un Asistente Técnico Económico Comercial (ATEC) para capacitarlos en el tema económico comercial e iniciar el proceso de organización de los emprendimientos de producción de abejas para su formalización (adjunto contrato).

En el mes de abril del 2023 se inició el proceso de formación de la organización, con la participación de los 05 emprendimientos de Producción y Comercialización de miel de abeja.

Para el mes de junio del presente año, se tiene planificado contar con la organización de apicultores registrada y formalizada.

En conclusión; formalmente el ERI no cuenta con Alianzas con terceros, pero tiene una experiencia positiva previa de alquiler de colmenas, que este año va a continuar, pero de manera formal. Asimismo, la organización formalizada (5 ERIs de apicultores), participará en diferentes espacios de gestión (alianzas para diferentes actividades, compras de insumos al por mayor, participar en los Fondos Concursables, fortalecer capacidades, etc.), promoviendo de esta manera la sostenibilidad de la actividad apícola del distrito de Acraquia.

2.- GRUPO ERI NO RECIBE APOYO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA SU CONSOLIDACIÓN.

OBSERVACIÓN FUNDADA:

Uno de los objetivos principales de todo gobierno local es **PROMOVER EL DESARROLLO, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL** de su localidad, pero en la práctica cada gobierno le da diferente importancia a este objetivo.

El gobierno local anterior del distrito de Acraquia priorizó en la actividad económica el

desarrollo de la ganadería lechera, no le dio importancia al desarrollo de otras actividades económicas del distrito.

Con la nueva gestión edil, se está coordinando para lograr mayor apoyo a los diferentes emprendimientos existentes en la zona, mediante la ejecución de las ferias agropecuarias, artesanales, que permita generar espacios de comercialización de los productos de los emprendedores.

De igual manera se está coordinando con la Gerencia de Desarrollo Económico de la municipalidad provincial de Pampas, para generar un circuito turístico de visitas a diferentes emprendimientos del NEC, que permita generar espacios de comercialización de sus productos.

Programación de actividades de la municipalidad para la participación de los ERIs

ACTIVIDAD	FECHA IMPLEMENTACIÓN	OBSERVACIÓN
Participación ferias Agropecuarias y artesanales organizados por la municipalidad	Del 24 al 26 de julio 2023	Ya está programado, actividad entre la municipalidad distrital y provincial
Participación ferias Agropecuarias y artesanales organizados por la municipalidad	09 de setiembre 2023	Ya está programado, actividad de la municipalidad distrital.
Evaluación para el establecimiento de un circuito turístico de emprendimientos	Mayo del 2023	Programado para la segunda semana de mayo

Es todo cuanto tengo que informar a su despacho para los fines que estime conveniente.

Atentamente

PROY ACCES DE HOGARES RURALES
ECONOMÍA DE SUS SISTEMAS PRODUCTIVOS

COORD. TÉCNICO - NEC PARAGUAYOS DE MAYO
Eleodoro O. Rojas Pío
CIP 157751

ADJUNTO:

- 1.- Contrato de ATP
- 2.- Copia contrato ATEC
- 3.- Fotografías de traslado de alquiler de colmenas del emprendimiento.
- 4.- Fotos de reunión para la elección del nombre y Junta Directiva de la Asociación.

CONTRATO N° 012 - 2022 DE SERVICIO PARA EL CARGO DEL ASISTENTE TÉCNICO PRODUCTIVO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL - NEC ACRAQUIA DOS DE MAYO

Consta por el presente contrato de servicio que celebran de una parte el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL NEC ACRAQUIA DOS DE MAYO, en adelante NEC, con domicilio legal en la Distrito de ACRAQUIA, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por su Presidente: GRACIELA ELIZABETH CLEMENTE FELIX con DNI N° 23692864, con domicilio legal en el Anexo SANTA ROSA S/N - ACRAQUIA; Tesorero: ANDRES ASTO AYUQUE con DNI N° 23647015, con domicilio legal en la COMUNIDAD DE VILLA LA LIBERTAD y de la otra parte, CUADROS RIOS ANA LUCIA, con DNI N° 47787247, RUC N° 10477872471, con domicilio fiscal en AV. LEONCIO PRADO S/N, Distrito: CHILCA Provincia: HUANCAYO Departamentor: JUNIN, y correo electrónico: YOSHUAJOSE RAMOS RAMOS@gmail.com, Cel: 913959971 a quien en adelante se denominará ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO de acuerdo a los términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante convenio tripartito N° 172020N003 suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central ACRAQUIA DOS DE MAYO se requiere contratar los servicios del ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO.

SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO en el rubro del emprendimiento: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MIEL DE ABEJA, para el Grupo de interés "APICULTORAS LAS OBRERAS", para la prestación de los servicios descritos en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO no tiene vínculo laboral con FONCODES.

TERCERA: PLAZO

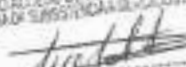
El ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO prestará sus servicios en el periodo comprendido entre 01 de Marzo del 2022 hasta el 31 de Agosto del 2022. La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO, de acuerdo a la normatividad aprobado por FONCODES.

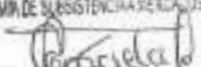
CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO, es de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La conformidad del servicio se detalla en las condiciones para el registro y servicio del agente afiliado como ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO, que conforma parte del presente contrato.
- 4.3 El ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidos por la SUNAT.

QUINTA: NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO, así como con FONCODES y el ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO, para el cumplimiento del mismo.

PROYECTO ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIA DE SUBSISTENCIA Y MERCADOS LOCALES

 Andres Asto Ayuque
 DNI 23647015
 TESORERO DEL NEC ACRAQUIA DOS DE MAYO

PROYECTO ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIA DE SUBSISTENCIA Y MERCADOS LOCALES

 Graciela Elizabeth Clemente Felix
 DNI 23692864
 PRESIDENTA DEL NEC ACRAQUIA DOS DE MAYO

SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**, y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES HUANCABELICA efectuará la supervisión de los servicios del **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

SEPTIMA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2 En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 En caso que el **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** que forma parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.1 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES HUANCABELICA, resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **ASISTENTE**

PROYECTO
CONTRATO



TECNICO PRODUCTIVO, de algunas obligaciones prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicio **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES HUANCVELICA, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los diez (10) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

- 10.2 La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4 El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.
- 10.5 El presente Contrato será resuelto en caso se incurran en actos de corrupción, soborno extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, representantes de los núcleos ejecutores o terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

- 11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.
- 11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

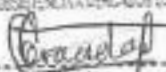
DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
 - a. Las condiciones para el registro y servicio del agente afiliado como del **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO**.
 - b. Términos de referencia del **ASISTENTE TECNICO PRODUCTIVO** contenido en las bases de la convocatoria pública respectiva.

PROYECTO DE ACCESO A HOOGRES RURALES CUH
 REGISTRO DE SUSCRIPCIÓN
 A H H

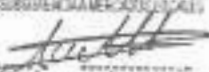
El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en el distrito de Acaquila, a los 01 días del mes de Marzo de 2022.

PROYECTO ACCESO DE HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUSTENTENCIA A MERCADOS LOCALES


Graciela Elizabeth Clemente Felix
DNI: 23692864
PRESIDENTA DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
CLEMENTE FELIX, Graciela Elizabeth
DNI N° 23692864

PROYECTO ACCESO DE HOGARES RURALES CON
ECONOMÍA DE SUSTENTENCIA A MERCADOS LOCALES


Andrés Asto Ayunque
DNI: 23647015
TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
ASTO AYUQUE, Andrés
DNI N° 23647015


ASISTENTE TÉCNICO PRODUCTIVO
CUADROS BLOS ANA LUCIA
DNI N° 47787247

ANEXOS
Ana Lucia Cuadros Blos
ING. ZOOTECNIA
DNI: 47787247

ANEXO N° 13

CONTRATO N° 004 -2023 DE SERVICIO PARA EL CARGO DEL ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL DEL NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL - NEC ACRAQUIA DOS DE MAYO

Conste por el presente contrato de servicio que celebran de una parte el NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL - ACRAQUIA DOS DE MAYO, en adelante NEC, con domicilio legal en la Distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, representado por su **Presidente (a) : GRACIELA ELIZABETH CLEMENTE FELIX** con DNI N° 23692864, con domicilio legal Anexo de SANTA ROSA; **Tesorero: ANDRES ASTO AYUQUE** con DNI N° 23647015, con domicilio legal en la COMUNIDAD VILLA LA LIBERTAD y de la otra parte y de la otra parte el (la) Sr(a) **GOMEZ BARZOLA YESENIA PAOLA**, en adelante el (la) **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, con DNI N° 44507972, RUC N° 10445079729, con domicilio legal Pasaje Tacna N°102 Distrito el Tambo - Huancayo – Junin y correo electrónico ygomezhl@gmail.com, de acuerdo a los términos siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante convenio N° 17 – 2020 – n003 Suscrito entre FONCODES, Municipalidad y el Núcleo Ejecutor Central – Acraquia Dos de Mayo se requieren contratar los servicios del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**.

SEGUNDA: OBJETO

El NEC contrata los servicios del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** en el rubro del emprendimiento: **Producción y Comercialización de miel de abeja**, para el Grupo de interés "Apiculturas Las Obreras", para la prestación de los servicios descritos en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** no tiene vínculo laboral con FONCODES.

TERCERA: PLAZO

El **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** prestará sus servicios en el periodo comprendido entre **01 de febrero del 2023 hasta el 30 de abril del 2023** La renovación del presente contrato está sujeto a la evaluación de desempeño del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, de acuerdo a la normatividad aprobado por FONCODES.

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 Las partes acuerdan que la retribución económica que corresponde al **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, es de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley.
- 4.2 La conformidad del servicio se detalla en las condiciones para el registro y servicio del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, que conforma parte del presente contrato.
- 4.3 El **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** deberá cumplir con las obligaciones tributarias establecidos por la SUNAT.

QUINTA: NATURALEZA

El presente contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que todo aquello no previsto se rige por lo establecido en los artículos 1764 y siguientes del Código Civil, quedando claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el NEC y el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, así como con FONCODES y el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, para el cumplimiento del mismo.

SEXTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 6.1 Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** bajo su responsabilidad, según las características del servicio que se indican en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable aprobada por FONCODES.
- 6.2 El **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** está obligado a responder por los incumplimientos que se deriven de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, sin que, bajo ningún concepto amerite pago adicional alguno al monto indicado en el presente contrato.
- 6.3 La Unidad Territorial FONCODES HUANCVELICA efectuará la supervisión de los servicios del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** de acuerdo a lo establecido en los documentos normativos aprobados por FONCODES y estará facultado a exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato y demás normas aplicables.

SEPTIMA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales o correos electrónicos consignados en la parte introductoria del presente contrato.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 8.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente contrato o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, deberá ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en consideración las reglas de la buena fe y común intención de las partes, por lo que el NEC y el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** comprometen a procurar su máxima colaboración para una solución armoniosa.
- 8.2. En caso de surgir controversias en la aplicación o interpretación del presente contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o salas especializadas del distrito judicial donde se ubica la respectiva Unidad Territorial de FONCODES.

NOVENA: PENALIDADES

- 9.1. En caso que el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** incurra en retraso injustificado en la presentación de los documentos señalados en las condiciones para el registro y servicios del agente afiliado como **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** que forma parte del presente contrato, le será aplicable una penalidad de 5/1000 por cada día calendario de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto señalado en el numeral 4.1 del presente contrato.
- 9.1 Estas penalidades serán deducidas del pago correspondiente, previa comunicación mediante carta simple debidamente suscrita por el Presidente del NEC, indicando el monto a que asciende la penalidad y, que deberá ser notificada al domicilio legal del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, o mediante correo electrónico, adjuntando la carta simple suscrita y escaneada, así como comunicada al NEC para que proceda al descuento respectivo.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1. El NEC, en coordinación con la Unidad Territorial de FONCODES HUANCABELICA, resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables al **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, de algunas obligaciones prevista en el presente contrato, las condiciones para el registro y servicio **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, que haya sido previamente observado por la Unidad Territorial FONCODES HUANCABELICA, y que no haya absuelto a satisfacción de FONCODES dentro de los diez (10) días calendario de haber sido notificado al domicilio legal o correo electrónico correspondiente.

En este caso, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción por el **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, en la que se exprese dicha decisión y el motivo que la justifique, la cual deberá ser notificada por conducto notarial o a través del juez de paz.

Cumplido el plazo de los diez (10) días calendario, el NEC no tiene responsabilidad de pago alguno al **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**.

- 10.2. La resolución del presente contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por daños ulteriores que el NEC o FONCODES puedan exigir, incluyendo las penalidades previstas en el presente contrato.
- 10.3. Sin perjuicio de lo antes señalado, y previo informe debidamente sustentado y aprobado por la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, el NEC podrá comunicar mediante carta notarial o a través del juez de paz al **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**, respecto de la resolución del presente contrato.
- 10.4. El presente contrato se resolverá, cuando la penalidad prevista ascienda al monto equivalente al 10% del monto contractual.
- 10.5. El presente Contrato será resuelto en caso se incurran en actos de corrupción, soborno extorsión y/o fraude, durante desarrollo de las actividades.

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. Es de interés de las partes, que la ejecución del presente contrato se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos representantes de las partes, al contratista o proveedor.

En tal sentido, las partes declaran que su actuar está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude.

- 11.2 Las partes declaran que, de manera directa o indirecta, con la ejecución del presente contrato, ejecutarán, las obligaciones contenidas en este contrato de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción.
- 11.3 Cualquiera de las partes deberá comunicar inmediatamente y de manera expresa a la Unidad Territorial de FONCODES, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las normas anticorrupción, por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, previa conformidad del Jefe de la respectiva Unidad Territorial de FONCODES, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.
- 12.2 Forma parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:
- Las condiciones para el registro y servicio del agente afiliado como del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL**.
 - Términos de referencia del **ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL** contenido en las bases de la convocatoria pública respectiva.

El presente contrato se suscribe en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en el Distrito de Acraquia, a los 01 días del mes febrero del 2023.

PROCESO DE REGISTRO Y SERVICIO DEL AGENTE AFILIADO COMO ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL
FONCODES
GRACIELA ELIZABETH CLEMENTE FELIX
DNI N° 23692864
PRESIDENTA DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL

Presidente del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: GRACIELA ELIZABETH CLEMENTE FELIX
DNI N° 23692864

PROCESO DE REGISTRO Y SERVICIO DEL AGENTE AFILIADO COMO ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL
FONCODES
ANDRES ASTO AYUQUE
DNI N° 23647015
TESORERO DEL NUCLEO EJECUTOR CENTRAL

Tesorero del NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL
Nombres y apellidos: ANDRES ASTO AYUQUE
DNI N° 23647015

ASISTENTE TECNICO ECONOMICO COMERCIAL
Lic. Adm. GOMEZ BARZOLA YESENIA PAOLA
DNI N° 44507972

3.- FOTOS DEL TRASLADO DE COLMENAS A LA REGIÓN LA LIBERTAD



4.- FOTOS DE REUNIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.



PROY. ACCES. DE POBL. RURA.
ECONOMÍA Y SOST. AMBIENTAL (CICL)
COORD. TÉCNICO-MA. ACQUADROS DE MUYO
Eleodoro O. Rojas Pío
CIP 14-751